MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DEL 03 de Agosto de 2020

"Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso PN SECSA DEUIL CD 157 2020 que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de Tarqui-Huila."

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4, resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, previó en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas la Contratación Directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 a los Jefes de las Unidades Prestadoras de Salud tipo A, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la modalidad de contratación a adelantar será la de Contratación Directa (Contrato Interadministrativo) previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila tiene la necesidad de contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA."***

Que la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI - HUILA**, identificada con Nit No. 891.180.232-6 es la única IPS en el Municipio de Tarqui, que nos presta el servicio de salud de baja complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, tal

como se evidencia en los estudios y documentos previos. Así mismo, es la única que cuenta con la infraestructura, medios logísticos y personal idóneo.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MONEDA LEGAL.** Distribuidos de la siguiente manera: para la Vigencia 2020: **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA LEGAL**, y **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2021, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 22020** del 06 de Agosto del 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio y documentos Previos, por parte de la señor Patrullero HELYER DAMIAN ROJAS NUÑEZ, Facilitador del ESPRI Garzón, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto de justificación de la misma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO del municipio de la Tarqui, identificada con Nit No. 891.180.232-6, cuyo gerente es el señor MARIA NELFFY RINCON MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.398.985 de Villavicencio- Meta.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página Web www.colombiacompra.gov.co y SECOP II.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa **PN SECSA DEUIL CD 157 2020**, que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA"**, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA**, por un valor total de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MONEDA LEGAL.** Distribuidos de la siguiente manera: **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA LEGAL** para la Vigencia 2020, y **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva- Huila a los 03 días del mes de Agosto de 2020.

Mayor **PILAR JIMENA ANDRADE LOPEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Proyectó:
SI. EDIER CEDEÑO RIOS
Funcionario Oficina de Contratos
Revisó:
IJ LORGY LONDOÑO SANCHEZ
Responsable Oficina Contratos
Revisó:
Teniente MAYERLINE OLAVE CUBIDES
Jefe Área Administrativa
Aprobó:
CPS. KATERINA IGLESIAS CAMACHO
Abogada Oficina de Contratos

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.clima-contr@policia.gov.co
www.policia.gov.co